



## Acuerdo de Consejo Regional N° 224-2016-GR/CR.

Huaraz, 16 de Setiembre del 2016.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.

**CERTIFICA QUE EL CONSEJO REGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash realizada en la ciudad de Huaraz, con fecha 15 de Setiembre del 2016, el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS, la Convocatoria N° 012-2016-SE-GRA/CD, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se suscriben en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";*

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el **órgano normativo** y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".* El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: *(...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones;* asimismo, el artículo 39° de la citada Ley, establece que *los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;* el Artículo 25° señala *sobre las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollaran por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales, siendo estos responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Presidente Regional;*

Que, el inciso i) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, respecto a las atribuciones del Consejo Regional indica: *"Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de Propiedad del Gobierno Regional";* concordante con el inciso i) del artículo 15° de la Ley N° 27867;



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



Que, el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

Que, el artículo 62° del Texto Legal antes citado, prescribe entre otras funciones, como función especial de los Gobiernos Regionales: *"a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales. b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal";*

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2016-GRA/CR de fecha 03 de Junio del 2016, el Pleno del Consejo Regional, acordó: *APROBAR la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES LEGALES Y TÉCNICOS REFERENTES A LOS TERRENOS DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, sobre la Ejecución y Disposición del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN; queda conformada por los siguientes Consejeros Regionales: 1) Luis Fernando, Gamarra Alor. (Presidente) 2) Carmen Luz Berrios Vega. 3) Pedro Máximo Izquierdo Huerta. 4) Mario Eugenio, Vega Antonio. 5) Hermenegildo Morillo Alejos (...)*

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2016-GRA/CR de fecha 05 de Agosto del 2016, el Pleno del Consejo Regional, acordó: *AMPLIAR por el plazo de Treinta (30) días hábiles, para que la Comisión Especial Para la Revisión de los Informes Legales y Técnicos Referentes a los Terrenos del Proyecto Especial CHINECAS, emita el informe y/o dictamen sobre la reversión de tierras invadidas del Proyecto Especial CHINECAS a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, debido a que hasta el momento no responden las diferentes entidades los informes solicitados; en atención a los considerandos expuestos;*

Que, el Consejo Regional de Ancash por la Provincia de Sihuas, Hermenegildo Morillo Alejos, solicita cuestión previa al Pleno del Consejo, dado que se va cumplir los treinta días otorgados por el Pleno del Consejo Regional a la Comisión Especial y que a la fecha no se ha pronunciado, consecuentemente solicita al Pleno del Consejo que el Presidente de la Comisión solicite cuestión previa sobre los demás lotes que faltan tocar del Proyecto Especial CHINECAS como parte de la Agenda. El Consejero Delegado somete a votación la cuestión previa, el mismo que es aprobado por Unanimidad;

Que, según el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS de fecha 05 de Setiembre del 2016, el Consejo Directivo acuerda: *Sometido a votación el primer punto de la agenda, los Directores Pastor Esmid Espinoza Chilon y Félix Abelardo Carrasco Laveriano votaron en contra; mientras que los Directores Fernando Wilfredo Chacón Trujillo y Oscar Henry Caballero Villanueva votaron a favor de que se apruebe la reversión de dichos terrenos. Habiendo producido un empate y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del P.E. CHINECAS, el Presidente del Consejo Directivo, emite su voto dirimente, el mismo que fue a favor de que se reviertan las 1,041.6086 hectáreas de terreno a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para los fines pertinentes;*

Que, mediante el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, dispone la Creación del Consejo Directivo en el Proyecto Especial CHINECAS, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, asimismo, supervisa la administración general y la marcha institucional; en ese sentido,

GRA-CR





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



los terrenos que solicitan su transferencia se encuentra dentro del Proyecto Especial CHINECAS; en ese extremo es preciso que el Gobierno Regional una de sus finalidades es fomentar el desarrollo integral sostenible de sus jurisdicciones;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz, el día Jueves 15 de Setiembre del 2016, de conformidad a la Convocatoria N° 12-2016-SE-GRA/CR con la agenda establecida que consta de seis puntos el Consejero Delegado habiendo verificado el quórum respectivo y con la asistencia de veintitrés Consejeros hábiles se da por instalada la Sesión Extraordinaria, antes de iniciar con el primer punto de la agenda el **Consejero Hermenegildo Morillo Alejos** interviene y hace uso de la palabra quien solicita cuestión previa a fin de que sea considerado en la agenda; el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas sometido al voto la cuestión previa es aprobado por mayoría, por su parte el Consejero Hermenegildo Morillo Alejos sustenta su pedido de cuestión previa: tenemos una población presente el día de hoy, compatriotas, ciudadanos igual que nosotros están a la espera que se tome la decisión sobre los terrenos de CHINECAS, para lo cual planteo esta cuestión previa en la medida que el día de anteaer ingresó al despacho del Consejo Regional todos los informes requeridos por la comisión especial, y el día de ayer a horas 11:52 ingresó también al despacho del Presidente de la Comisión Especial el informe referente a los terrenos de CHINECAS para que sea visto. En tal sentido solicito la cuestión previa haciendo uso de los antecedentes de trámite que sucedió en sesiones pasadas sobre las 308 hectáreas quienes nos plantearon en cuestión previa un día y al otro día ya había un informe en tal sentido solicito, apelo, suplico al pleno que se le dé el mismo tratamiento, mucho más aun este informe subsana, arregla, adecúa en términos legales la decisión que se tomó de las 308 hectáreas porque como consta en los documentos de las 308 hectáreas el acuerdo del directorio de Chinecas que fue donación a la Municipalidad y este informe ultimo está ya corrigiendo complementa los 5 en el tema para los rellenos sanitarios que beneficia a los distritos, así como los de la Provincia tampoco pasó por acuerdo del directorio, entonces este informe es más completo, además debo mencionar que ese documento que se le ha entregado a la Comisión ya no es preocupación y como digo las decisiones que tomamos son políticas, nosotros no estamos donando como anteriormente el anterior Consejo Regional había donado, nosotros solamente estamos poniendo a disposición, creo que está demás hablar, pero es momento de comentar, este informe ya cuenta con un informe técnico de estudio de suelos, estudio de suelos que no se ha contado anteriormente, acá están los estudios de la empresa consultora quien determina que los terrenos no son aptas para la agricultura y la forestación, entonces creo, refuerza, corrige y completamente para las 308, hectáreas por eso que he visto por conveniente plantear al pleno para que tome una decisión para ya no estar entre nosotros en esta situación de repente por falta de entendimiento, de comunicación hemos estado en unos entredichos y tenemos una población que está a la espera como vuelvo a decir y si no es correcto las decisiones que venimos tomando, la Superintendencia de Bienes Estatales no le dará el trámite simplemente, entonces esa es la razón y la fundamentación por la que he pedido cuestión previa. El Consejero Delegado del Consejo Regional refiere que como acaba de sustentar el Consejero Morillo en su cuestión previa, consideran Consejeros que se someta a votación o se aperture el debate, para determinar en esta sesión este tema. Los Consejeros que están de acuerdo que incorporado en agenda se determine este tema, sírvanse levantar la mano. **siendo aprobado la cuestión previa con 15 votos a favor y 09 Abstenciones** dejando constancia el Consejero Pedro Máximo Izquierdo Huerta de su abstención en el sentido de que con el ánimo de aportar, solamente hacer un análisis interpretativo dentro de la norma jurídica que establece así, hay que entender que es nulo todo acto jurídico que contraviene a la Constitución Política, a la ley y a las normas, se estaría vulnerando los Principios Rectores del Procedimiento Administrativo establecidos en la Ley N° 27444, el Principio del Debido Procedimiento; colegas Consejeros a nosotros de la Comisión, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2016-GRA-CR**, en el artículo segundo se nos establece que: "La Comisión Especial para la revisión de informes Legales y Técnicos de los Terrenos del Proyecto Especial CHINECAS emitirán un informe o dictamen según corresponda en un plazo de 30 días hábiles en atención a los considerandos y demás normas conexas" como no cumplimos en la fecha, pedimos





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



una ampliación en donde el Pleno del Consejo Regional somete a debate y por votación es aprobado por unanimidad, todos absolutamente aprobaron para la ampliación del plazo, entonces determinan ampliar por 30 días hábiles para que la Comisión Especial de la Revisión de los Informes Legales y Técnicos referentes a los terrenos del Proyecto Especial CHINECAS emita el informe y/o Dictamen, reitera otra vez, sobre la reversión de tierras invadidas del Proyecto Especial CHINECAS a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN debido que hasta el momento no responden las diferentes entidades los informes solicitados en atención a los considerandos expuestos. Colegas Consejeros, hagamos las cosas bien, ya hay una mala experiencia del 2011 y esta vez nuevamente vamos incurrir, reitero, va ser causal de nulidad de plano, colegas el **Principio de Legatidad** está dado a través de estos dos acuerdos de consejo en donde se establecen las pautas relacionadas a las funciones de la comisión y en estos momentos se quiere desconocer, es cierto que ha llegado el informe recién ahorita, yo desconozco su contenido, no hemos procesado ningún informe, pidiendo a la Comisión que solicite se agenda este tema, estaríamos incurriendo los de la Comisión en Omisión de Funciones, porque no estaríamos cumpliendo con el Acuerdo de Consejo Regional en la cual se nos da bien claro cuál debe ser el procedimiento. Por otro lado, el artículo uno del reglamento establece, Fuerza de Ley nuestro Reglamento: "El Presente Reglamento Interno del Consejo Regional tiene fuerza de ley dentro de su Jurisdicción en el ámbito de su competencia y dentro del marco jurídico de la Constitución Política del Perú, la ley de base de la Descentralización N° 27083 y sus modificatorias ley N° 28274 y 28143 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28961, ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 30125 y Ley N° 30305", en el segundo párrafo del artículo 2°, dice lo siguiente: "su aplicación es de estricto cumplimiento para los miembros del Consejo Regional y todos los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ancash". Si nosotros revisamos el artículo 10°, dice "El Consejo Regional es la máxima autoridad deliberativa y lo integran todos los consejeros y consejeras regionales, funcionan de acuerdo a las reglas de quórum y procedimientos que establecen el presente reglamento y supletoriamente la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en él se debaten y se someten a votación todos los asuntos de su competencia y se realizan los actos que establecen en la norma constitucional, en la Ley y los Reglamentos". El artículo 25°, literal a), colegas quiero dejar bien en claro mi participación, y las responsabilidades de los Consejeros Regionales en el literal a) "Los Consejeros Regionales son responsables solidariamente por los acuerdos que adopten, salvo que dejen expresa constancia de su oposición y de su voto en contra". Bueno colegas no quiero redundar más, hay que sustentar el motivo de la abstención y ese es el motivo de mi abstención. Consejero Delegado del Consejo Regional consulta al Consejero Cosme Aranda por favor el sentido de su abstención sirva expresar por su parte el **Consejero Cosme Jesús Aranda Álvarez** refiere que ya lo ha dicho el que me ha antecedido en el uso de la palabra, el anterior acuerdo fue con previo informe de la Comisión Especial que se nombró en la ciudad de Chimbote y a la fecha no he escuchado el informe respectivo, por lo tanto ese es el motivo de mi abstención seguidamente el **Consejero Edwin Edmundo Ipanaqué Hidalgo**.- Igualmente creo que se tenía que escuchar a la comisión que hasta el momento todavía no ha concluido. **Consejero Luis Fernando Gamarra Alor** deja constancia de su abstención ha sido más que todo como conocedor de todos los documentos en el tramite del caso CHINECAS, debo de dejar constancia que me ha llegado a mi poder el acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas, sí es cierto, el día de ayer al medio día por parte de un trabajador de CHINECAS que me ha entregado una copia del Dictamen del Directorio del Proyecto Especial CHINECAS y hoy día a las 3 de la tarde me han hecho llegar los documentos donde está incluido el informe del Directorio del Proyecto Especial CHINECAS, y también a la misma hora me han hecho llegar el documento del Procurador Regional en donde informa que no existe proceso en las 325 hectáreas, entonces el motivo de mi abstención ha sido porque primero tenía que haberse dado un informe por parte de la Comisión Especial de conformidad al Acuerdo de Consejo, entonces creo que no hay nada que debatir acá. **El Consejero Robert Aldo Márquez Quispe** refiere que el motivo de mi abstención es porque todavía no llega el informe por parte de La Comisión. **El Consejero Eleuterio Zacarías Rímac Loarte** manifiesta que mi abstención es por respeto a La Comisión, y a nuestro Reglamento Interno, cuanto me hubiera gustado que tenga el



dictamen o el informe de la comisión. **La Consejera Carmen Luz Berríos Vega** refiere que el motivo de mi abstención es que como miembro de la comisión no he tenido conocimiento de los documentos que han hecho llegar al presidente, el presidente recién a recibido el día de ayer y el día de hoy en este momento nos están alcanzando copias de los informes por lo tanto La Comisión no ha tenido tiempo para poder analizar y presentar el informe respectivo y esta acción me parece que vulnera nuestro Reglamento Interno, en ese sentido en aras de la Legalidad, me abstengo. Por su parte el **Consejero Mario Eugenio Vega Antonio** expresa su abstención en el sentido de que soy miembro de La Comisión de tal forma recién nos hacen llegar los documentos, se está vulnerando el principio de legalidad en el trámite regular que se debe llevar a cabo, existiendo una comisión lo correcto era que hagan su informe correspondiente, es por ello mi abstención **Consejeros, El Consejero Delegado del Consejo Regional** Muy bien Consejeros puesto de manifiesto su abstención pasamos al asunto de fondo para luego deliberar y tomar decisiones, estamos en esa etapa de que el pleno ahora sí puede dar sus puntos de vista: puede confirmar la petición del Consejero Morillo, puede oponerse, toda la libertad del caso, sujeto por supuesto a nuestro Reglamento. Voy a dar inmediatamente pase a la solicitud de la Consejera Magaly Roldán, que solicitara que al pleno del Consejo Regional se dirija el Señor Gobernador Waldo ríos Salcedo ya que se tocara este tema. Los señores Consejeros que están de acuerdo que el señor Gobernador del Gobierno regional de Ancash participe en atención a la solicitud de la Consejera, sírvanse levantar la mano siendo aprobado con 20 votos a favor, entonces invitamos al señor Gobernador para que haga uso de la palabra. Bienvenido señor **Gobernador Regional de Ancash Señor Waldo Enrique Ríos Salcedo;** Señor Consejero Delegado de este digno y honorable Consejo Regional, dignos y honorables Consejeros de nuestra linda región ancashina, señores Consejeros con el respeto y el cariño y la consideración a vuestras dignas y honorables personas, por primera vez tengo el alto honor de dirigirme a ustedes bajo el sinceramiento de la voz de un modesto amigo y conciudadano de ustedes, perdónenme, quizás en este momento la alusión que hago sea una alusión un tanto pesadista para mi invocación, pero la vida está llena de riesgos, pero permítanme que por unos segundos me quite la investidura para mostrarme ante ustedes humilde, modesta y cristianamente, se trata que el día de hoy vamos a dejar un hito histórico dentro del correlato, de la existencia, del que hacer dentro de nuestro querido Ancash en su conjunto, me refiero a todos los Ancashinos porque estoy completamente convencido que el día de hoy nuestra decisión pasará a la historia señores porque va a beneficiar aproximadamente a más de 60 mil familias que ellos ávidos y con sed de justicia piden desde quizás hace 30 o quizás 25 o quizás 20 o 15 o 12 o 8 o 5 años de invocación que la hacen quizás en muchos momentos muda o inédita o calladamente a través de una invocación a Dios y otras quizás lo hayan hecho pública, pero la invocación de ellos al unísono es el que les dicen a ustedes, hermano, hermana, cumple con lo que Dios te dice, sí, cumple con lo que la Biblia te dice, dar de beber al sediento, dar de comer al hambriento y dar cobijo al peregrino y en la vida mis queridos hermanos todos somos peregrinos nadie en esta vida es inmortal, todos a través de la mortalidad sabemos que lo único que nos toca es cumplir con el tiempo espacio que el destino nos da cual encargatura directa en de definir por los grandes de nuestros grandes hermanos que en este caso el prójimo, hermanos yo invoco a vuestra conciencia, pero más que a la conciencia a vuestra sensibilidad humana en el sentido de que a estas alturas de nuestra vida no podemos hacer portes discriminatorios como es que hubiera humanos de primera, de segunda y tercera clase, no hermanos, sabemos que ante Dios todos somos hermanos y como tal no podemos discriminar diciendo que hay personas que en las 216 o en las 308 o en las 325 sean diferentes entre ellos, no, todos sabemos la condición de cada uno de ellos, sabemos que ellos lo único que buscan es una morada, lo único que buscan es un techo, un cobijo para su familia, para su hogar. Señor Consejero Gamarra, usted es chimbotano, usted sabe de la necesidad de ese pueblo y usted sabe que son miles y miles de familias Muchas Gracias... seguidamente el Consejero Delegado solicita al Secretario del Consejo Regional de lectura al acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS culminada con la lectura, **El Consejero Delegado Main Solano Saenz** manifiesta que habiéndose escuchado el tenor del acta y el planteamiento que se ha recogido de la lectura es el que el Pleno del Consejo Autorice la Reversión de un total de 1,046.6806 hectáreas de terreno de uso no agrícola a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



a fin que sea puesto a consideración del pleno, siendo ello así no existiendo otro planteamiento **SE SOMETE A VOTACIÓN SIENDO APROBADO CON TRECE VOTOS A FAVOR CONTRA NUEVE ABSTENCIONES** dejando constancia de las abstenciones en el siguiente orden **El Consejero Pedro Izquierdo** refiere que su abstención obedece a que no se está respetando el debido procedimiento y el principio de la legalidad, **El Consejero Cosme Jesus Aranda** manifiesta que no se ha respetado el debido procedimiento, **El Consejero Edwin Ipanaque Hidalgo** refiere porque no se ha respetado el informe final de La Comisión, por su parte **El Consejero Luis Gamarra Alor** expresa y deja constancia porque no se ha cumplido el Principio de Legalidad, **El Consejero Robert Marquez** refiere que no se ha cumplido con el informe de la comisión ni tampoco se ha respetado El Principio de Legalidad, **El Consejero Eleuterio Rimac Loarte** deja constancia que no estamos en contra de los Ancashinos ni mucho, menos de los hermanos de Chimbote sino por el respeto a La Comisión y el cumplimiento de la Legalidad; **La Consejera Carmen Berrios** expresa su voto de abstención dejando constancia porque se está vulnera el Reglamento Interno y asimismo se vulnera Los Acuerdos del Pleno del Consejo y no se ha seguido el procedimiento y que puede caer en nulidad, **El Consejero Mario Vega** deja constancia el sentido de su voto de abstención es porque se está vulnerando el principio de Legalidad además no hay Informe Legal ni técnico lamentablemente se está vulnerando el Reglamento Interno del Consejo Regional, por su parte **El Consejero Delegado** expresa su sentido de su abstención en el sentido de que en el acuerdo del Directorio de CHINECAS ha existido siete miembros activos con pleno derecho de voz y voto en consecuencia la votación debería ganar por mayoría pero sin embargo aparece entre comillas un voto de empate y un dirimente y además por lo expresado que habiendo conformado este pleno una comisión a la que había que respetar y cumpla con el informe pertinente y el día de hoy se tomo otra decisión y que democráticamente se respeta en ese sentido se deja constancia. Seguidamente se consulta al pleno por la dispensa del acuerdo siendo aprobado con dieciséis votos y siete abstenciones

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la Transferencia y poner a disposición del Estado, representado por la **Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, los 1,041.6086** Hectáreas que se encuentra dentro del Proyecto Especial CHINECAS, los mismos que no cumplen con los fines y objetivos del Proyecto Especial CHINECAS (Fines agrícolas, pecuarios, forestales y agroindustriales) de tal manera que la SBN, a través de sus Sub Gerencias, emitirá en su oportunidad la resolución correspondiente de la asunción de titularidad de dichos predios; en atención al Acta de Sesión Extraordinaria y a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abog. Enrique Huertas Pajuelo  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL